

nas, referencias históricas, pesas, medidas e instituciones. De los segundos se ha elaborado un mapa general, que abarca el conjunto del territorio al que hace referencia la obra, y otro de cada una de las quince merindades concluidas.

En suma, esta edición del Libro Becerro en tres volúmenes, con la calidad y buen gusto a que nos tiene acostumbrados la Colección de «Fuentes y Estudios de Historia Leonesa» se sitúa en una línea modélica de este tipo de trabajos y supera con creces el triple propósito perseguido por el autor de ofrecer un texto crítico depurado, localizar los lugares citados y dotar a esta fuente histórica de unos útiles índices. Por todo ello, la valoración encomiástica que en el Prólogo de la edición formula el profesor Alfonso García Gallo sobre el método y alcance del trabajo realizado no puede menos que ser suscrita en su integridad.

A. BERMÚDEZ

*Llibre del Consolat de Mar. Volums. I-II. Edició del text de la Real de Mallorca, amb les variants de tots els manuscrits coneguts, a cura de Germà COLON amb la col·laboració de la Secció Catalana de la Universitat de Basilea. Fundació Salvador Vives Casajuana. Fundació Noguera. Barcelona 1981 y 1982, pp 262 y 299.*

Reciente aún la excelente edición crítica, todavía en publicación, de los «Furs de València», debida a la colaboración de Germà Colon y Arcadi Garcia Sanz, estos mismos autores nos deparan una nueva y grata sorpresa: la edición del «Llibre del Consolat de Mar». Desde hace años se dejaba sentir la necesidad de una edición de este texto fundamental para la historia del derecho mercantil; consciente de esta necesidad, el Dr. Font Rius, desde su cátedra de Barcelona, había impulsado silenciosamente esta tarea, que hoy, gracias a la colaboración de tan ilustres y beneméritos investigadores —Colon y Garcia Sanz— ve la luz en sus dos primeros volúmenes. Quiere decir esto que al realizar la presente reseña nos enfrentamos con una obra incompleta, a la espera de un tercer volumen, donde se recogerá el estudio histórico-jurídico y filológico y un diplomatario.

Aunque quisiéramos limitarnos a estos dos volúmenes publicados, debidos a los cuidados de Colon, con la colaboración de la sección catalana de la Universidad de Basilea, nos encontraríamos muy condicionados, ya que podríamos hacer algunos reparos, que quizá serán subsanados en el volumen tercero. Los historiadores del derecho sabemos muy bien que las ediciones llevadas a cabo por Tilander y sus discípulos deben constituir un modelo para todo editor de textos jurídicos medievales; no debe extrañar que lamentemos la inexistencia en esta edición de un vocabulario semejante al que acompaña a las ediciones mencionadas, pero este reparo podría estar fuera de lugar, si tal vocabulario se reserva para el volumen tercero

La no aparición del tercer volumen impone, pues, un límite objetivo a toda crítica, pero limita también la importancia actual de esta edición para los futuros investigadores, desde el momento en que en el cuerpo de la misma se reenvía, en determinados casos, a un futuro apéndice, donde se recogerán las variantes de algunos de los manuscritos. Y este reenvío no deja de tener una cierta importancia, sobre todo para el conocimiento del ms. C, pues para conocer las variantes de los cap. 124-183 —a tener en cuenta que carece del cap. 177—, 226, 233, 239 y 268 de este manuscrito —así como para conocer las variantes del cap. 219 del ms. V— habrá que esperar a la aparición del mencionado apéndice. Señalado esto, pasemos a examinar esta edición del «Llibre».

Como hemos indicado, estos dos volúmenes ofrecen una obra de gran importancia, «l'edició crítica del Llibre del Consolat de Mar, famós codi jurídic de la navegació comercial vigent a l'edat mitjana, alludit ja en documents del segle XIII, reelaborat en una redacció mallorquina de 1385 i reproduït en diferents versions fins als darrers decennis del segle XV», en palabras de su insigne prologuista.

No pretendemos contradecir a tan ilustre lingüista, premio de Honor de las Letras Catalanas, sobre todo teniendo en cuenta que abandonada ya la creencia de poder establecer, de forma mecánica, sin participación de editor, el texto original, se ha llegado a afirmar que el arquetipo es el resultado de la selección de las mejores lecciones llevada a cabo por el editor; recordemos, sin embargo, que Colon se ha propuesto la edición del texto del ms. de la Real de Mallorca, recogiendo las variantes de todos los demás manuscritos.

Recojamos de nuevo las palabras de su autorizado prologuista:

«Per les mostres que he vist del seu estudi sobre el Consolat de Mar, tinc la impressió que en haver-se publicat els tres volums d'aquesta edició, ja no caldrà que ningú s'entretengui a cercar idees noves sobre el famós codi marítim, perquè hom hi haurà trobat una informació total del seu contingut, dels seus problemes i de la seva influència en la vida mercantil del Mediterrani occidental.»

Estas palabras nos hacen lamentar todavía más la ausencia del volumen tercero, pero no nos eximen de la tarea de examinar los dos volúmenes aparecidos.

No pudiendo recurrir a los manuscritos del «Llibre del Consolat de Mar» y conociendo la autoridad, digámoslo con más precisión, la *auctoritas* del profesor Colon, elegido estos días Valenciano del Año, es indudable que nada debemos decir de la transcripción del manuscrito básico. Tampoco cabe el recurso de acudir a antiguos editores de algunos de los manuscritos utilizados, ya que tales ediciones son mucho más conocidas al actual editor que al recensionador; precisamente por ello nos abstenemos de indicar una

serie de divergencias constatables en la edición actual y en la edición que del «Orde judiciari de València» hizo uno de los colaboradores de esta edición, Arcadi Garcia Sanz, en base a los mss. L (= La Real) y V (= Valencia). Cualquiera que esté interesado en ello puede fácilmente constatarlo. Y otro tanto podríamos decir del ms D, que Moliné editó a pie de página de su edición<sup>1</sup>.

Toda edición crítica requiere un tal esfuerzo y concentración, que no es posible que se plasme en la imprenta sin imperfección alguna; si ninguna obra humana es perfecta, una edición crítica puede presentar con mayor facilidad los flancos a la crítica, ya que a los posibles descuidos del editor, en el momento de hacerla, deben unirse los posibles descuidos en el momento de corregir pruebas. De aquí que las afirmaciones que haremos a continuación, si tienen algún valor, deben contemplarse a la luz de un intento de mejorar, si ello fuera posible, una tan excelente edición.

¿Refleja la presente edición el manuscrito mallorquín de la Real? La introducción es muy parca en noticias sobre este manuscrito, aunque en parte podemos subsanar este silencio, gracias al reenvío que los autores de la introducción —Colon y Garcia Sanz— hacen al trabajo de este último, dando cuenta de la aparición de este manuscrito, hasta el momento el más antiguo conservado del «Llibre»<sup>2</sup>. Dado que volveremos sobre este punto, digamos que Colon no ha editado este manuscrito mallorquín, pues se ha limitado a hacer una selección de su contenido, que viene determinada por la tradición actual del «Llibre del Consolat», es decir, Colon ha editado el «Orde judiciari de la cort dels consols de mar de València», las «Costumes de la mar», las «Costumes de les armades» y, finalmente, los «Capítols del rey en Pere» todo ello es lo que forma claramente, según Garcia Sanz, el «Llibre de Capítols del Consolat de Mallorca»<sup>3</sup>.

La responsabilidad de la actual edición es de Colon, quien ha contado con la ayuda de una serie de colaboradores pertenecientes a la Sección Catalana de la Universidad de Basilea, algunos de los cuales han abandonado ya esta tarea, iniciada en 1970 —I 13—. Es necesario resaltar este hecho, ya que algunas de las imperfecciones que pueden señalarse son el resultado de una cierta falta de unidad en la realización de la tarea acometida.

¿Cuál es el criterio seguido por el editor?

«Adoptem en la nostra edició l'ordre que ja imposà la impremta des del primer incunable consular i que ha estat també seguit per Moliné en la seva edició de 1914. Per exemple, una referència com *m* 47 significa que es tracta del capítol 47 segons la numeració tradicional» —I 14—

1 Vid. infra n. 16 y 12.

2. Arcadio GARCÍA SANZ, *Un nuevo códice mallorquín del Llibre del Consolat de Mar*, en *AHDE* 38 (1968) 635-639.

3. GARCÍA SANZ, *Un nuevo* cit. 638.

Esta decisión tiene sus ventajas, pero puede tener también sus inconvenientes, si en el aparato crítico no se dan todas las noticias necesarias sobre los distintos manuscritos y con un mismo criterio. Al no coincidir exactamente la estructura del ms. L con esta numeración tradicional, el editor se ha visto obligado a hacer determinados cambios, consistentes en duplicar algunos números<sup>4</sup>: m 45 bis; 46 bis, 80 bis, 101 bis. ¿Se acaban aquí las diferencias? Al parecer no, ya que en el texto y en las notas correspondientes a m 49, 88, 93, 113 y 333 se indica la aparición de nuevos epígrafes en el ms L, epígrafes que al parecer serían signos constitutivos de un nuevo capítulo, sin que el editor haya procedido a llevar a cabo la correspondiente duplicación del capítulo<sup>5</sup>. Si el editor ha tenido alguna razón para proceder así, no la han expresado<sup>6</sup>. El lector puede descubrir la estructura del ms. L, pero no puede fiarse de la numeración ofrecida, ya que en un mismo capítulo tradicional, pueden encontrarse dos capítulos diferentes del ms. L. El editor parece haber utilizado dos criterios diferentes, en el momento de acomodar el ms. L a la estructura de la tradición.

Para mantener la numeración tradicional —que no siempre se corresponde con la de la edición princeps, al parecer, según muestra m 130 n. 1— debe el editor conservarlas aún allí o donde el ms. L no ofrece el correspondiente capítulo —m 87— o donde ni mss. ni ediciones han ofrecido nunca un texto —m 44— o donde sólo la edición princeps, pero no así los manuscritos, ofrece un texto —m 43—. Se mantiene también esta numeración tradicional, allí donde el ms. L ofrece otra diferente: así m 166, 167, 168 y 169, que en el ms L aparecen según este orden: 167, 168, 166 y 169; es curioso que el editor indique tal alteración en m 167; también el ms. L ofrece una alteración en el orden tradicional en m 221-222

Si estas indicaciones permiten, con la duda ya observada, descubrir la verdadera numeración del ms. L, esto no parece suceder siempre; así en una nota un tanto sibilina —m 305 n. 12—, que no afecta al ms. L, que todavía es más sibilina y, al mismo tiempo, contradictoria, si la comparamos con la nota 17 de m 331. La primera nota dice:

«Alguns manuscrits encapçalen els paràgrafs amb un tiolet: l'indiquem com a variant del darrer mot del paràgraf precedent».

Y la nota segunda afirma:

«a partir d'ací no indiquem els tioletets que surten a la fi de cada paràgraf en NAUe; vegeu nota 12 de m 305».

4. Utilizaremos el sistema del editor en las citas —m 47—, pero añadiremos la nota, para identificar más rápidamente el pasaje; las indicaciones pueden encontrarse así sea en el texto de la edición, sea en el aparato crítico.

5. Téngase presente que tanto el ms. mallorquín de Sant Pere (= D) como el ms. parisino de la BN 124 (=N) parecen ofrecer una estructura muy semejante. Vid. infra n. 15.

6. Que para el editor la aparición de un nuevo epígrafe signifique la existencia de un nuevo capítulo parece indicarlo, entre otras cosas, la nota 1 de m 143.

Parece ser una opción del editor el considerar tales indicaciones signos no de un nuevo capítulo, sino de un nuevo párrafo, quizá arrastrado por la autoridad de la edición princeps, pero lo que no se entiende muy bien es la razón para no observar el mismo criterio en ambos casos.

Y no hemos sido capaces de reconstruir el ms. L en base a los datos ofrecidos en m 329 n. 177:

«Els mss. FNCPAUE duen ací el text que en el ms. bàsic es troba en el cap. 332; veg. nota 14 del cap. 332. El capítol corresponent a m 330 es troba dividit en el ms. bàsic en diversos fragments. Nosaltres seguim la disposició de L, tot indicant les correspondències amb m».

M 332 n. 14 no aclara nada, pues en el punto que nos interesa es un simple reenvío: «vegeu nota 177 del capítol 329». El orden en que aparecen los capítulos es el siguiente: 329, 330 (cont.), 331, 332, 329 (cont.), 330, 332 (cont.), 333. Es decir, se podría pensar que allí donde m ofrece cinco capítulos: 329, 330, 331, 332 y 333, el ms. L ofrece ocho capítulos; pero esta afirmación chocaría con la recogida en la nota 177, donde se dice que el capítulo correspondiente a m 330 se encuentra dividido en diversos fragmentos; ahora bien, como se ve por la indicación de folios, en la edición no se ha producido ningún cambio en el orden del ms. L, que se dice seguir fielmente; tendríamos así que el ms. L, en el capítulo 330 incluye los actuales 330, 331, 332 y final de 329; es decir, se reducen en el ms. L tres capítulos y medio —329 (final), 330, 331 y 332— a un sólo capítulo, alterándose al mismo tiempo su orden de aparición y mezclando por ello el material recogido, interpretación que nos parece muy dudosa por dos razones fundamentales: al decir el capítulo correspondiente a m 330, parece aludirse a aquel que se identificaría con el actual m 330, y entonces tendríamos que decir que no aparece dividido en diversos fragmentos, sino en dos, y que otro tanto ocurre con m 329 y 332; y en segundo lugar, el término «fragmentos» parece excluir la existencia de nuevos capítulos. Sea lo que fuere, quizá por culpa propia, no acabo de ver clara la explicación<sup>7</sup>.

Los capítulos correspondientes a las «Costums de la mar» aparecen numerados en el ms. L. Es importante señalar que m 45, es decir, el capítulo referente a «les quintalades de Alexandria» es el primer capítulo de las «Costums de la mar»; a continuación aparece el texto latino de este capítulo —m 45 bis— y a continuación m 46, donde se inician, según se dice generalmente, las «Costums»; ahora bien en la nota 1 de m 46 se afirma por el editor:

«L numera generalment els capítols, ací duu la indicació «Capítol II»; en prescindim car tot sovint hom ha ratllat aquesta numeració.»

<sup>7</sup> La edición de Moliné —vid. infra n. 12— no sirve de ayuda.

Tras esta declaración, salvo error, sólo vuelve a indicarse la numeración en dos ocasiones: m 50, que es el «Cap. VIII» y m 51, que también en L es el capítulo «VIII» de las «Costums».

¿Por qué esta decisión? El hecho de haber sido cancelada la numeración no es un hecho sin importancia; a mi entender podría pensarse que con el paso del tiempo al considerarse que los diferentes elementos, reunidos en lo que hoy calificamos de «Llibre del Consolat de Mar», formaban una unidad, se consideró oportuno cancelar aquella numeración, que mostraba que tal unidad era puramente casual y fáctica. Si sabemos que existió esa numeración propia de las «Costums», no podemos conocerla y este hecho, unido a la forma de hacer las divisiones en capítulos llevada a cabo por el editor, impide saber el número exacto de capítulos, que presentaba en el ms L las «Costums». Según García Sanz<sup>8</sup>, el último de los capítulos numerados de las «Costums» era el 258; sabemos que el capítulo 1 era el perteneciente a «les quintalades de Alexandria» y probablemente el texto latino de este capítulo no estaba numerado<sup>9</sup>, siendo el capítulo 2 el actual m 46, que comienza «Aquests són los bons stabliments e les bones custumes»; pues bien, si contamos todos los capítulos duplicados —salvo m 45 bis— y contamos también como nuevos capítulos aquellos que no han sido desdoblados por el editor, pero que ofrecen un doble epígrafe<sup>10</sup>, nos encontraríamos, salvo error, con 260 capítulos<sup>11</sup>. Esta pequeña diferencia quizá pueda explicarse por la repetición de algún número, ya que, como hemos visto, tanto m 50 como m 51 se identifican con el capítulo 8, si no queremos recurrir a otra explicación, que podría hacer más problemática la utilización de esta edición. Daremos un único ejemplo.

El editor ha desdoblado m 86, ofreciendo dos capítulos: m 86 y m 86 bis;

8. GARCÍA SANZ, *Un códice* cit. 637.

9. GARCÍA SANZ, *Estudios sobre los orígenes del derecho marítimo hispano-mediterráneo*, en *AHDE* 39 (1969) 250 n. 100 señala en m 46 es el capítulo 2, tal como hace la edición de Colon, pero al editar el «Orde judiciari» de Valencia, según el ms V, señala en p. 313 n. 69, que el texto latino de «les quintalades de Alcixandria» es el cap. 2 de las Costums, creemos que se trata de una equivocación, a la vista de la edición, y consideramos que los dos primeros capítulos de las «Costums» en el ms L son m 45 y m 46, apareciendo sin numerar m 45 bis.

10. Vid supra.

11. Con los datos ofrecidos por García Sanz —*Estudios* cit. 233, 242-243, 245, 266-267— es difícil obtener conclusiones seguras, ya que las posibilidades de identificación se complican por la aparición de erratas. Si aceptamos que en cap 1 de Costums es m 45, para hacer coincidir sus datos tendríamos que contar los capítulos sin tener en cuenta las subdivisiones hechas por el editor del ms. L así coincidiría L 2 con 46 bis, que debería considerarse formando parte de 46; L 3 con m 47; L 4 con m 48; L 7 con m 51 —recordemos que no podemos contar m 46 bis ni desdoblar m 49—, pero así y todo ya no seríamos capaces de hacer coincidir L 9, que claramente se identifica con m 52; es decir, con los criterios adoptados m 52 correspondería a L 10, otro tanto ocurriría con L 13, que debería identificarse con m 57; prescindimos por ello de estas equivalencias.

en la nota 3 de este último capítulo se dice, «Tot aquest capítol manca en D i en N; en FRAUe està unit a l'anterior i hi manca el títol». M 88 tiene dos epígrafes, lo que parece indicar que en el ms. L existían dos capítulos, coincidentes con m 88; pese a ello el editor no ha duplicado el capítulo y cuando llega a su mitad, se limita a reproducir el nuevo título —«De esmena de roba»—, guardando silencio absoluto en el aparato crítico. Si recurrimos a Moliné<sup>12</sup>, nos encontramos con que m 88 ofrece una nota 6 que dice: «Empero guarr si (Aqui comensan abdos Codis nou Capítol ab aquestes rubriques): Desmena de roba affer.—*Capítol de conuinensa de senyor de nau a mercader*», lo que demostraría que tanto en el manuscrito mallorquín de Sant Pere (=D), como en el ms. BN 124 de París (=N) existía la misma división que aparece en el ms. L, pero nos mostraría igualmente que si la actual edición nos ofrece un cuadro bastante perfecto del ms. L, no ocurre lo mismo con los demás mss. Es cierto que podemos encontrar muchas noticias sobre la estructura de los restantes mss., fundamentalmente sobre el ms. V<sup>13</sup>, pero a la vista de estos hechos nunca podemos estar seguros de tener no sólo una información amplia, sino también completa. Es suficiente señalar que el editor en m 43 se limita a indicar que el mismo falta en todos los mss., apareciendo dicho capítulo únicamente en la edición princeps, pero nada dice sobre la estructura del ms. D Moliné señala en este capítulo:

«No figura en lo text d'en San Pere aquesta pragmática del Rey en Jaume. Ab la mateixa rúbrica s'hi posà: *Privillegi sobre lo fet del consolat* que son les ordenances de Pere IV de 1343, que en la nostra com en les antigues edicions, se publica a continuació del text del *Consolat*»<sup>14</sup>

Igual silencio observa Colon al publicar dichas ordenanzas del Rey Pedro el Ceremonioso —II 263 ss—. Tampoco de los datos ofrecidos en la actual edición en m 46 y 46 bis puede concluirse la existencia de esta misma división en los mss. D y N<sup>15</sup>.

12. *Les Costums marítimes de Barcelona universalment conegudes per Llibre del Consolat de Mar* . . . por Ernest MOLINÉ Y BRASÉS (Barcelona, 1914) 49

13. Sin pretender ser exhaustivos vid. m 4, 19, 68, 179, 254, 286, 292, 294, 295, 297, 330 (cont.), 334 n. 1 para el ms. V; cf. además m 177, 270, 309 para otros mss.

14. MOLINÉ, *Les Costums* cit 31. Cf. GARCÍA SANZ, *Estudios* cit 258.

15. Vid. MOLINÉ, *Les Costums* cit. 32. Si acudimos a la edición de Moliné para conocer la estructura de los ms. D y N en m 45 bis, 46 bis, 80 bis, 86 bis, 101 bis. 49, 88, 93, 113 y 334 (utilizamos la numeración de Colon, que coincide con la de Moliné, teniendo en cuenta que los números duplicados son sencillos en la edición de Moliné) tendríamos que el ms. D hace una nueva división en todos estos casos, salvo en m 49, 101 bis y, probablemente 334; el ms. D no ofrece m 86 bis. Las coincidencias entre ms. L y ms. N parecen mayores, aunque Moliné no dé noticias del ms. N en m 45 bis y en m 86

Por las razones indicadas estas afirmaciones deben valer para los restantes manuscritos, como mostrarían los datos que conocemos del ms. V, a través de la edición llevada a cabo por García Sanz del «Orde judiciari»<sup>16</sup>. La edición de Colón nada dice sobre aquellos capítulos que se recogen en el ms. V y no se encuentran en el ms. L; es más, si da las variantes del ms. V, referentes a m 45 y 45 bis, guarda silencio sobre el hecho de que, en el ms. V, m 45 se encuentra en el «Orde judiciari»<sup>17</sup>. Salvo error, tampoco en esta edición se informa sobre la especial colocación de las «Costums de les naus armades» en el ms. V<sup>18</sup>.

A estos hechos se une la utilización de una terminología un tanto ambigua, que hace más difícil conocer la estructura real de los demás mss. utilizados. Así en m 1 n. 1 se dice:

«En aquesta part de l'Ordre judiciari L no conté els títols de les rúbriques. El text del manuscrit F sols comença amb el capítol corresponent a m 39 (vegeu allà nota 18); C comença amb m 8 (vegeu allà nota 3) i A no conté aquest capítol primer (vegeu m 2 nota 1).»

Si acudimos a estos reenvíos, nos encontramos con que m 2 n. 1, dice: «a partir d'aquest mot comencen les lliçons del manuscrit A»: en m 8 n. 3: «a partir d'ací disposem del text de C» y, finalmente, en m 39 n. 18: «a partir d'ací disposem del manuscrit F, vegeu nota 1 del capítol m 1».

Lo que no existe en todas estas notas es una clara indicación de por qué determinados manuscritos sólo comienzan a partir de un determinado capítulo y sólo a partir de dicho capítulo se puede contar con su lección. Ahora bien, el carácter defectuoso de estos mss. respondería probablemente a razones diferentes, ya que sabemos —por otros conductos— que el ms. F es defectuoso en su estado actual, ya que le faltan los primeros folios<sup>19</sup>, mientras muy probablemente al ms. A no le falta folio alguno, aunque carezca de m 1. Si tomamos en consideración el papel especial que parece

---

bis, si Moliné indica la existencia del párrafo, no indica si existe o no otro capítulo. Además, señalemos que m 87 que falta en ms. L, falta también en ms. D, pero existe en ms. N. Finalmente, en ms. D m 166-169 aparecen en el mismo orden que en ms. L. Colón ofrece datos sobre esta división del ms. D o del ms. N en los capítulos siguientes: 45 bis, 49 bis, 93; cf., sin embargo, m 113 n. 18; hay también indicaciones en 101 bis y 334, pero referentes a m.

16. GARCÍA SANZ, *Estudios* cit. 283 ss.

17. Cf. GARCÍA SANZ, *Estudios* cit. 259. «No así, el capítulo o título de les sportades de Alejandría, que contrariamente lo contienen todos, si bien en lugar distinto, pues mientras el códice de La Real lo incluye como capítulo primero de las Costumes de la mar, el de «Sant Pere» y el Font de Rubinat lo sitúan inmediatamente antes de aquéllas, y el de Valencia lo incluye en el Orde judiciari»; alude a los ms. L, D, F y V.

18. Vid. GARCÍA SANZ, *Estudios* cit. 214 s.

19. Vid. GARCÍA SANZ, *Estudios* cit. 264 n. 143 y p. 271.



desempeñar el ms. G por sus variantes<sup>20</sup>, quizá presente una redacción diferente, aunque será mejor no continuar con estas hipótesis.

Recordemos que se suele decir que faltan determinados capítulos en determinados manuscritos: «el capítol m 19 manca en V» es la forma habitual para indicar estas ausencias en el mencionado manuscrito<sup>21</sup> y esta misma fórmula se utiliza para aludir a la ausencia de determinada palabra o frase dentro de un capítulo concreto —cf. m 2 n. 9, 3 n. 2—; pero estas ausencias no se deben a una conservación defectuosa de los manuscritos. De aquí debería concluirse que tienen valor diferente la afirmación expresada en m 5 n. 1: «els capítols corresponents a m 5, 6 i part de 7 manquen en A», corroborada en m 7 n. 4: «ací tornem a disposar del manuscrit A (vegeu nota 1 de m 5» y la realizada en m 6 n. 10: «a partir d'ací manca un foli en N, vegeu m 9 nota 12», corroborada en m 9 n. 12: «ací acaba un salt en N el qual comença en el capítol m 6; vegeu allà nota 10».

En m 11 n. 10 se anuncia el comienzo de una laguna en el ms C, que termina en m 26 n. 23 y en m 265 n. 70 se anuncia un salto homográfico, que termina en la n. 87, afirmaciones que nos informan sobre la estructura de los respectivos manuscritos; más ambiguas son las afirmaciones de m 276 n. 27: «ací comença un salt en N; vegeu nota 53», pues en n. 53, se dice: «la tenga rera eyl: manca en N [vegeu nota 27]», lo que parece indicar que no estamos ante una laguna; otro tanto sucede en m 276 n. 113: «ací comença un salt en V, fins al final del capítol. Vegeu nota 173», donde se dice: «Si per aventura [nota 113]. dita: V «E tot ço qui dessús és dit sia entés per tot leny armat de qualque manera o natura sia. E per les rahons dessús dites fon feyt aquest capítol», lo que vendría a indicar igualmente que no estaríamos ante una laguna del manuscrito, sino ante una versión diferente del mismo capítulo.

A la vista de estos datos se comprenderá igualmente por qué resultan totalmente insatisfactorias aclaraciones como las contenidas en m 39 n. 12: «a partir d'ací i fins el capítol m 55 manca el text de C», sin que en m 55 se indique haberse recuperado el manuscrito<sup>22</sup>; en m 195 n. 81: «Des d'ací fins a la fi del capítol m 196 manca el text de P», indicándose en m 197 n. 1: «A partir d'ací disposem una altra vegada de les lliçons de P»; en m 239 n. 51: «A partir d'ací fins al començament del capítol m 276 no disposem del text del manuscrit U», afirmándose en m 276 n. 4: «a partir d'ací dispo-

20. Vid. supra.

21. Vid. supra n. 13.

22. Salvo error no se vuelve a mencionar ninguna variante de C hasta m 109, donde reaparecen sus variantes sin decirse nada y con una cierta frecuencia vuelven a desaparecer las variantes de C en m 113, 114, 115 y 116 para reaparecer en m 117, sin que exista indicación alguna sobre este fenómeno. A partir de m 124 las lecciones de C se reservan a un apéndice. Una prueba indirecta de lo que hemos indicado puede encontrarse en las numerosas veces en que se mencionan todos los mss, en una misma nota, no citándose el ms. C; nos limitamos a recoger el testimonio más claro, m 104 n. 2: «[o]: En L lectura difícil; sembla dir-hi o com en DNAUe; manca però en VFP». Puede constatar ese silencio inexplicable sobre el ms C.

sem de nou del text de U»; en m 290 n 447: «saul: *ací comença un salt en C* [vegeu nota 463]», y en 290 n. 450: «Si eyl no.s volrà ne senyoria vol: *aquests mots manquen en V, on hi ha un salt d'una pàgina; vegeu nota 463*», ambas aclaradas en m 290 n. 463: «si eys...tolguéran: *manca en V (vegeu nota 450); saul en aytant tolguéran: manca en C (vegeu nota 447)*»; y, finalmente, en mp O n. 1: «de F solament tenim text a partir de mp 36», que se aclara en mp 36: «a partir d'aquest capítol tornem a disposar del text de F».

Si tomamos en consideración todas estas notas, creo que debe llegarse a una conclusión: salvo en aquellos casos en los que el editor habla claramente de la existencia de una laguna, de la falta de un folio o de un salto homográfico, no podemos saber con certeza si las ausencias indicadas en los demás casos o se deben a un defecto del manuscrito, por carecer de algunos folios, o a un texto defectuoso, como consecuencia de un despiste del copista, o, finalmente, a un texto diferente; es indudable que la valoración de la tradición textual difiere mucho en atención a la opción elegida.

Esta inexistencia de una unificación de criterios se refleja igualmente a través de toda la edición en las noticias ofrecidas, sea en el texto, sea en el aparato crítico, aunque quizá en este caso esta falta de unidad no afecta a nuestro conocimiento del ms. L. La introducción que acompaña a la edición es parca en noticias, pues prácticamente se limita a dar las siglas de los manuscritos utilizados y de la edición princeps, a señalar que se ha adoptado el orden establecido en el «Llibre» por la imprenta y a señalar brevemente los criterios seguidos en la edición:

«En l'establiment del text hem respectat escrupulosament la lliçó del manuscrit bàsic, hem resolt les abreviatures tot marcant en cursiva les lletres restituïdes: hem accentuat i puntuat segons les normes actuals. Ha estat regularitzat l'ús de les majúscules, el de *v* i *u* i el de *j* i *i*. Amb el punt volat indiquem les elisions que avui no tenen representació gràfica e els casos d'aglutinació de les partícules pronominals *y* i *u* amb el mot anterior» —I 12-14—.

Ahora bien, el problema está en precisar qué se entiende por respetar escrupulosamente la lección del manuscrito básico; puede pensarse en que el editor reproducirá el manuscrito, salvando en el aparato crítico las erratas, repeticiones, etc., o bien puede pensarse en que ofrecerá un texto corregido, dando en el aparato crítico la lección exacta, aunque equivocada, del manuscrito. Pues bien, nos parece que el editor no ha respetado ninguno de estos dos criterios, sino que los ha utilizado a la vez, vinculado a las aportaciones de sus diferentes colaboradores.

Antes de nada digamos que el editor ha introducido también una serie de signos, que no siempre son utilizados con el mismo valor por los diferentes editores, sin aclarar el que les concede; en líneas generales nos parece que ha utilizado los signos introducidos con el siguiente valor: paréntesis cuadrados —[]— para incluir las adiciones realizadas en el texto;

angulos —<>—, para incluir las palabras o frases que deben excluirse del texto; en una ocasión se han empleado los paréntesis redondos —()— con esta finalidad; el término *sic*, para aludir a una palabra o frase en el texto que debe ser corregido; además emplea a veces las abreviaciones *cons. mss.* o *cons. trad.* para aludir a un consenso de los manuscritos o de la tradición.

Al ser la obra el resultado de una labor colectiva, donde, al parecer, no se han unificado los criterios, se comprende fácilmente que esta disparidad se ofrezca a lo largo de toda la edición, por lo que nos limitaremos a dar ejemplos de la misma.

Comenzaremos por fijarnos en la suerte corrida por un determinado vocablo y al criterio utilizado para las adiciones en un mismo capítulo.

En m 200 aparece el término esp[ar]agol, donde se ha suplido la sílaba —ar—, recogiénosc en n. 5 las variantes de los diferentes manuscritos. Notemos que si el ms. L falta el signo de abreviación de —ar—, siendo estas dos letras introducidas por el editor y colocadas por ello entre paréntesis cuadrados, no hay ninguna razón para utilizar las cursivas. Dicho sea como inciso: en m 194 aparece «axí com», aclarándose en la n. 44: «*El signe d'abreviació manca en L*». Volvamos al término «esparagol». En m 251 se mantiene por dos veces en el texto «espagol», recogiénosc en las n. 9 y 18 las variantes textuales. Finalmente, en m 277 aparece la forma «esparagol», recogiénosc en n. 2 las variantes. Es decir, en la edición se mantiene en una ocasión el texto del manuscrito, con la palabra correcta —m 277—; en otra ocasión se mantiene el texto del manuscrito, pese a aparecer una forma incorrecta —m 251— y, en una tercera ocasión se corrige el texto del manuscrito, de acuerdo suponemos con m 277, para poder ofrecer en la edición la forma correcta de la palabra —m 200—.

De más difícil interpretación será el ejemplo siguiente, ya que no se puede negar el derecho del editor de elegir las formas que considera más correctas, pero se le puede reprochar el que no ofrezca todos los datos necesarios, que permitan comprender su criterio. En m 113 aparece un párrafo con bastantes problemas:

«deu donar tot hom de X quintars en avayl de nolit de la persona que no pot ésser per mercader que de XX basants en avayl que dó de nòlit »

Las notas que interesan son las siguientes: n. 8: «tot hom: [*en L hom ofegí qui por damunt el rengló*]; en n. 11: «la. V "la sua" [*en L una mà posterior afegí sua damunt el rengló*]»; en n. 16: «de: [*afegit en L*]». Como puede verse, mientras «qui port» y «sua» no se incorporan al texto de la edición, se ha incorporado «de»; nos encontramos ante tres adiciones,

---

23. Cf., por ejemplo, m 101, donde se incluye en el texto: «en terra» y en nota se aclara: «*en L afegit entre ratlles per una mà posterior, manca en tota la tradició*».

que sólo en un caso se ha identificado con una mano posterior. Más adelante, en este mismo capítulo, aunque probablemente en el ms. L formaba otro capítulo, se afirma «o altre qui lo senyor o l'escrivà», aclarándose el origen de esta frase en n. 29: «o altre qui lo senyor o l'escrivà: [afegit en L damunt la ratlla per una altra mà; aquests mots manquen en DFNAUe]; o l'escrivà: manca en P».

Esta falta de unidad se deja ver en una serie de anotaciones críticas que no parecen responder a ningún criterio fácilmente identificable. Recordemos que Colon se propone una edición fiel del ms. L, pero nos encontramos con que a veces se mantiene en el texto de la edición la lección errada del manuscrito, corrigiéndose la misma en el aparato crítico, y otras veces se corrige en el texto de la edición la lección errada, que se da en el aparato crítico; además, y es una dificultad nueva, a veces se guarda silencio en el texto sobre la existencia de una tal errata —sea que se salve o no en el mismo texto—, mientras en otras ocasiones se anuncia el mantenimiento de tal errata en el texto de la edición con la indicación *sic*.

En m 48 n. 17 se mantiene en el texto la lección errada, y en la nota se indica: «*cons. mss.*: "complida per fer compliment" (errada de L)», pero en m 112 se incorpora al texto la frase «o en freu» y en n. 7 se indica: «freu [hom llegeix a L fru o bé feu]», es decir, en el primer caso se ha mantenido la lección errada del ms. L, corrigiéndose en el aparato crítico, mientras en el segundo caso se ha corregido en el texto la lección errada del ms., que se reproduce en el aparato crítico; pero en ninguno de los dos casos se ha hecho una llamada expresa en el texto sobre tal errata.

Veamos ahora ejemplos con *sic*. A veces se recoge en el texto la lección equivocada, así «tots lals (*sic*)», en m 104, aunque en n. 21 se indique: «lals: *consens trad.* "los"»; o en m 66 «farà axgua (*sic*)», y en n. 53: «*cons. mss.* "aygua"»<sup>24</sup>; sin embargo, en m 160 aparece «en grollff (*sic*)» y en m 187 «Enguanysosament (*sic*)», sin que se intente salvar esta errata<sup>25</sup>.

En algunos casos, además, la utilización de estos signos puede parecer un tanto extraña, ya que se recoge en m 86 n. 276 «senor (*sic*)», mientras en m 263 n. 157 y en m 291 n. 64 aparece «se[n]yor». Señalemos que no se trata de la misma errata, pero indiquemos también que la —n— no parece elidirse siempre, como mostraría p. ej. m 268, aunque en determinados casos se elida. Además recordaríamos que en m 232 n. 51 se recoge «lenny qui restarat (*sic*)», que se corrige en la citada nota indicando: «restarat: *cons. trad.* "restaurat"», mientras en m 195 n. 87 nos encontramos con «l'aver resta[u]rat», con una única indicación en la mencionada nota: «sobre l'aver restaurat: manca en D». ¿Debemos deducir, entonces, que la res-

24. Cf. m 66 n. 24, donde aparece «paramijal» en el texto y en la n. se indica: *cons. mss.* «paramigal»; en el catalán actual paramitjal.

25. Vid. m 252, 253 y el mismo m 187 para una posible corrección. Cf. la edición de Moliné, que testimonia que tanto ms. D como ms. N presentan una redacción correcta.

tante tradición manuscrita ofrece también «restarat» o debemos entender que ofrece «restaurat»<sup>26</sup>.

No insistimos en este punto, ya que puede pensarse que tal advertencia —*sic*— no alude siempre a formas erradas, sino simplemente a formas que se consideran no habituales. Podría así pensarse que en el epígrafe de m 219 «la sa (sic) nau o lo seu leny» se está llamando la atención sobre una forma reducida del posesivo colocada al lado de una forma plena, pero si se tiene en cuenta que al comienzo de este capítulo se repite «la sua nau o.l seu leyn», no se acaba de entender por qué no se han utilizado los paréntesis cuadrados: «la s[u]a nau», como se ha hecho frecuentemente. En todo caso no acabamos de entender por qué en m 135 n. 3 se señala «nau: F "nu" (sic)», mientras en m 284 n. 19 se indica «na[u]».

Si, como hemos indicado, en estos casos en los que se anuncia la existencia de una errata con *sic* a veces se salva ésta en el aparato crítico, mientras en otras ocasiones nada se dice, también podemos encontrar la misma ambivalencia a la hora de proceder a la corrección de la palabra recogida en el texto.

Hemos aludido a la utilización de paréntesis cuadrados, para incluir palabras, sílabas o letras que faltan en el texto del ms. L; así ocurre, por ejemplo, en m 29 —sálvese la errata o en el texto o en el aparato crítico— n. 5-6, donde se recurre a la lección de otros manuscritos, para completar el texto ilegible de L. Sin embargo, debido a una extensa laguna en m 89, se indica que lo comprendido entre n 30 y n. 94 bis ha sido tomado del ms. D, pero no se encierra entre paréntesis cuadrados, cosa que sí se hará en este mismo capítulo m 89, cuando en la n. 309 se indica que se vuelve a tomar de D y se coloca lo incorporado entre paréntesis cuadrados. Práctica habitual en estos casos es la incorporación de algunas letras e incluso sílabas, sin indicar en la mayoría de los casos la razón de la corrección. Así m 46 bis n. 7: «pal[egri]» y en m 53 n. 6 «[hau]rà»<sup>27</sup>. Es cierto que en m 46 bis n. 7, se recoge la variante del ms. P, pero es por presentar en un orden diferente las palabras; este hecho tiene mayor importancia de lo que a primera vista parece, pues o puede entenderse, al no darse la razón de la corrección, que en todos los casos en que se realice, los demás manuscritos ofrecen la misma errata, o que en tales manuscritos aparece la lección exacta, que sirve para corregir al ms. L, o que no se dan siempre todas las variantes; puede argumentarse que estamos en estos casos ante variantes sin importancia, pero en m 85 n. 21 «havia[n]» se indican las variantes existentes; probablemente estas variantes se dan no por la aparición o no de la —n final, sino simplemente para testimoniar formas diferentes del verbo. Y otro tanto quizá suceda en m 144 n. 132 «[a] aquel»; pero de todas formas no terminamos de comprender por qué en m 195 n. 94 se incluye «[del] nautxer», justificándose en la nota 94: «del

26 Si damos fe a la edición de Moliné, el ms. D ofrece «restaurat».

27. Según Moliné el ms. D ofrece la forma entera, pero además ofrece «pelegri» y no «palegri».

manca en L, *corregim segons el consens de la tradició*; DVNCU "del"; FA "de"; e "dell"», mientras, por ejemplo, en m 135, en el epígrafe, se añade «o en [leny]», sin justificación. Para una mayor claridad examinemos lo que sucede en m 286: «per rahó [del] dit conservatge», señalándose en n. 10: «del dit conservatge: F "de la dita conserva"». O una de dos, o se ha introducido «del», basándose en la tradición textual, aunque no se mencione tal hecho, o además de F, los demás manuscritos ofrecen un texto diferente, aunque no se haga constar; lo que sí parece evidente es que no se ha observado el mismo criterio en m 195 y en m 286, pese a que en ambos casos sea la misma palabra la introducida: «del»<sup>28</sup>.

Los ejemplos podrían aumentarse fácilmente, pero vamos a dar solamente uno más, ya que incide en un mismo supuesto. En m 299 aparece «com ha[n] guanyat», aclarándose en n. 5: «ha[n]. L té el verb en singular, com també FNAC, *corregim d'acord amb DVPUE*». En m 290 aparece «no volra[n] pagar» y en n. 486 se aclara: «volra[n]: L "volrà" (*corregim d'acord amb el cons. trad.*)». Finalmente m 297 ofrece «los dits mariners atendra[n] o hauran ateses», pero en n. 76 el editor se ocupa únicamente de variantes de «ateses», guardándose silencio sobre la corrección hecha en «atendran». ¿Se hizo tal corrección con el apoyo de la tradición textual? ¿Todos los mss. ofrecen en este punto la misma errata del ms. L?<sup>29</sup>

Estas correcciones pueden ser, por las razones apuntadas, muy discutibles. Posiblemente la restauración en m 207 n. 1 de «p[er]drà» es fácilmente comprensible por la elisión habitual de —er—<sup>30</sup>, pues aún sin base textual debe excluirse la posibilidad de un pro—; pero en todo caso el silencio del editor permite cualquier elucubración. En m 211 n. 16 nos encontramos con un «com[an]datari». Ahora bien, si normalmente se encuentra en el ms. L «comandari», no es ésta la única forma testimoniada; así en el epígrafe de m 212 y m 213 aparece «comendatari» y «comendataris».

Para terminar un ejemplo más: en m 235 aparece «promet[r]à» y en la n. 65 se indica: «promet[r]à: DVFNPAUe prometrà». Es decir, toda la tradición manuscrita presenta «prometrà», salvo el ms. C, que coincide con el ms. L. ¿Debe entenderse entonces que, en los demás casos, cuando no se hacen tales aclaraciones, corrigiéndose el texto sin apoyatura textual, coinciden todos los mss. en la lección exacta, que se corrige en el ms. L? Las indicaciones ofrecidas hacen dudar mucho de esta solución. Además esta falta de unidad de criterio testimonia la dificultad de utilización de esta edición para conocer las faltas comunes en los diferentes manuscritos.

Hemos ya señalado que los ángulos son utilizados por el editor para incluir dentro de los mismos aquellas palabras o frases del texto que, por repetidas o innecesarias, deben suprimirse. Así en m 275 aparece «Emperò, és axí a entendre: que si la nau o el leny és noliejat a escar e <si la nau

28. En la ed. de Moliné el ms. D en m 286 ofrece «del dit». Pero el epígrafe de m 135 es diferente en D y N.

29. Según la ed. de Moliné, el ms. D en m 297 ofrece «atendran».

30. Nos limitamos a reenviar a m 214 n. 15, donde también se suple.

o el leny és noliejat a escar e>», guardando silencio sobre este punto el aparato crítico; en m 263 «se acordaran que aquella nau o aquell leny que aquell mercader qui mort serà, <se acorderan que aquella nau no aquell leny que aquell mercader qui mort serà>»<sup>31</sup>, indicándose en n. 119: «se acordaran (segona vegada) ..serà: manca en el cons. trad. i és sobrer en L» o en m 275, «la dita <la dita>», donde el aparato crítico guarda igualmente silencio; frente a esto m 99 dice «ab consell del nautxer», aclarándose sólo en n. 36: «del: repetit en L», pudiéndose aumentar fácilmente estos casos donde las repeticiones se salvan únicamente en el aparato crítico —vid. p. ej. m 89 n. 281; 94 n. 96; 195 n. 41; 201 n. 1; 237 n. 56—.

En m 202 aparece «aquella nau qui primer serà ormajada ne entrada sostendrá alcun dan, aquella (nau qui primera sera ormajada ne entrada sostendrá alcun dan aquella)», señalándose en n. 70: «En L els mots entre parèntesis semblen sobrers; la lliçò és la mateixa en D però, en lloc d'ormajada hi diu noliejada. Als altres manuscrits manca»; como puede comprobarse aquí no se utilizan los ángulos, sino los paréntesis redondos.

Queremos terminar este apartado haciendo mención de la abreviación *cons. trad.* o *cons. mss.*, abreviación que tampoco se ha aclarado, pero que hace alusión a un consenso de la tradición o de los manuscritos, como alguna vez se indica claramente en el aparato crítico. Así en m 101 n. 8 se dice: «en terra: en L afegit entre ratlles per una mà posterior, manca en tota la tradició». Esta alusión a toda la tradición confirma un hecho que ha podido verse ya en las citas que hemos hecho: cuando se invoca la tradición o el consenso de los manuscritos no siempre ello significa que todos ellos estén de acuerdo con una determinada lectura. También en esta invocación del consenso parecen haberse utilizado diversos criterios.

Recuérdese que en m 235 n. 65 se invocaban DVFNPAUe para corregir el texto de L, pero se guardaba silencio sobre el ms. C. ¿Ofrecía la misma errata del ms. L? La solución opuesta aparece en m 309 n. 32: se corrige en el texto, como hemos visto, la lectura del ms. L, pero en el aparato crítico se recoge la lectura errada según los mss. DVFCPAUe, guardándose silencio sobre el ms. N. ¿Tendría este ms. la lectura correcta, según la cual se corrigió el ms. L, aunque no se diga nada? Veamos ahora m 239 n. 75: «a par[ar]: en L solament a par, corregim d'acord amb la tradició; DFNAe "a parar"; V "a pagar" (la g ha estat corregida en r per la mateixa mà); P "a pagar"». Aquí la tradición no es unánime, pero además cabe preguntarse por la lectura del ms. U, ya que para la lectura del ms. C hay un reenvío al apéndice<sup>32</sup>.

Si puede haber dudas sobre si era o no necesario mencionar estos manuscritos que faltan, hay casos donde, evidentemente, tiene que afirmarse que las variantes ofrecidas no son todas. Así en m 296 n. 55: «totes les altres

31. Debe haber una errata, ya que aparece impreso en el texto, en la segunda ocasión: acorderan. Aclaremos que en m 275 n. 26 se dice: «<si la nau .. e>: manca en CPAe» n. 25

32. Pueden aumentarse fácilmente los ejemplos.

personas: L "totes les altres personers" (*errada que corregim d'acord amb el sentit; la resta de la tradició tampoc no és gens segura*); VN «totes altres personas»; FPAUe "tots los altres personers"». El silencio en este caso sobre los mss. D y C es inexplicable<sup>33</sup>. Procedimiento que se hace más evidente, ya que en otros casos, al corregir otra errata de L, se indica —así m 290 n. 157— «*corregim d'acord amb el sentit i la lliçó de VCPA*; DUe "si que la"; F "si que ha"; N "sia"»<sup>34</sup>. Además si normalmente se encuentran afirmaciones como las de m 123 n. 3 «*de: cons. tra. "e de"*» o como las de m 56 n. 79: «*del: manca cons. mss.*», la aparición de frases como las de m 300 n. 2 «*errada del manuscrit bàsic, que corregim d'acord amb tota la tradició*» o m 300 n. 11: «*errada que corregim, d'acord amb tota la tradició*», pueden provocar dudas sobre el alcance de las formas más simples, a la vista de la aparición de datos incompletos en algunos casos. Menor importancia tiene, sin embargo, que al lado de esta fórmula abreviada —*cons. trad., cons mss*— aparezca ocasionalmente la mención de todos los manuscritos con sus abreviaturas, como ocurre en m 305 n. 10.

Como algo puramente anecdótico mencionemos algo que no he logrado comprender y que puede encontrarse con una cierta frecuencia sobre todo a partir de m 300. Fijémonos en este capítulo, cuando se afirma «que estrena de *V besants*». Sabemos que el editor desarrolla las abreviaturas mediante cursiva. ¿Cuál es entonces la abreviatura de *besants*?

Las conclusiones que se pueden obtener del análisis precedente son las siguientes. En primer lugar, un lector atento de esta edición, que no dé fe ciega a los distintos signos utilizados por el editor en el texto de su edición y esté siempre atento al aparato crítico, podrá reconstruir, dentro de los límites señalados, el ms. L, manuscrito básico de la presente edición. En segundo lugar, los datos ofrecidos por esta edición no permiten reconstruir los demás manuscritos del «Llibre» por razones diferentes: a) las noticias ofrecidas en el aparato crítico son a veces de una tal ambigüedad, que difícilmente permiten llegar a una conclusión segura; b) si son muy numerosas las noticias ofrecidas sobre los demás manuscritos, no son sin embargo completas, con lo que se construiría sobre bases falsas.

Para terminar, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, volvamos de nuevo sobre la estructura del ms. L. Señalemos un hecho: la foliación ofrecida por Garcia Sanz no coincide con la existente en la edición; prescindamos de ella y quedémonos con los datos esenciales. Si no tomamos en consideración los primeros folios, donde aparecen adiciones posteriores, nos encontraremos con que a partir del fol. 11 v.º se encuentra el núcleo fundamental de este manuscrito, núcleo que aparece precedido de una nota, que interesa reproducir:

---

33. Cf. la edición de Moliné, donde el ms. D parece ofrecer la misma lección de los mss. VN.

34. Cf. también, p. ej., m 299 n. 5.



«Lo present Libre de Capítols del Consolat de Mallorques fo comensat en l'any de la nativitat de nostre Senyor M.CCC. huytanta sinch... e finat e acabat a XX e tres de mars del dit ayn. Deo Gratias».

A continuación aparece una tabla de rúbricas o capítulos del mencionado Libro, el «Orde judiciari», las «Costums de la mar», las «Costums de les armades», los «Capítols del rey en Pere» y siete documentos; todo este material procede de una misma mano y ha sido escrito a doble columna. Hay otras adiciones debidas a manos posteriores, unas incluidas entre la tabla de rúbricas y el «Orde judiciari» y otras colocadas a continuación de los siete documentos mencionados<sup>35</sup>. Como conclusión de esta descripción hecha de forma más detallada dice Garcia Sanz «De la descripción que precede se desprende claramente que el «Llibre de capítols del consolat de Mallorques» es propiamente el comprendido entre los folios 11 verso a 198 recto, siendo todo lo demás elementos adventicios, muchos de ellos añadidos con posterioridad a la confección de aquél»<sup>36</sup>. Sin embargo, Garcia Sanz no da explicación de esta afirmación, que parece tener su fundamento en la tradición del «Llibre», pues no explica por qué los siete documentos citados, escritos «a dos columnas y con la misma letra que el libro del Consulado»<sup>37</sup> no deban incluirse dentro del «Libre de Capítols del Consolat de Mallorques». Recordemos una muy interesante afirmación de Capmany, negando que el título del «Llibre del Consolat de mar» sea éste, «pues el primero y segundo impreso lemosín no dice *Libro del Consulado*, sino *de Consulado*, como quien dice: libro apra los consulados»<sup>38</sup>. Ahora bien, este libro para el consulado recogería todos aquellos materiales jurídicos, que interesaban a cada uno de los consulados; en este sentido, dentro del «Libre de capítols del Consolat de Mallorques» no debe incluirse solamente lo que se considera contenido tradicional del «Llibre del Consolat», sino también, según parece, los siete documentos mencionados, así como las adiciones posteriores, incluso aquellas colocadas antes del título. Se comprende así que tengamos que lamentar la no edición de la mencionada tabla de capítulos, que nos podría dar interesantes indicaciones sobre el contenido del «Libre de capítols del Consolat de Mallorques», en el momento de su redacción.

Si no erramos en nuestras apreciaciones nos parece que la tarea más importante no radica en editar críticamente el texto del «Libre del Consolat de Mar», que, en cuanto tal, sólo ha nacido con la imprenta; la inexistencia de los «Capítols del rey en Pere» en algunos manuscritos<sup>39</sup> y

35. GARCÍA SANZ, *Un nuevo* cit. 636 ss.

36. GARCÍA SANZ, *Un nuevo* cit. 638.

37. GARCÍA SANZ, *Un nuevo* cit. 637.

38. *Libro del Consulado del Mar* Edición del texto original catalán y traducción castellana de Antonio de Capmany. Estudio preliminar por José María Font Rius (Barcelona 1965) 42.

39. Vid. ed. de Colon II 263 cf. GARCÍA SANZ, *Estudios* cit. 258.

el distinto orden de aparición de los elementos, que se consideran formando parte habitualmente del «Llibre del Consolat de Mar»<sup>40</sup> encuentran su explicación en ser estos «Llibres del Consolat» colecciones facticias, que resumen todos aquellos elementos que, en el momento de su redacción, interesan a un determinado consulado; ofrecen así una masa común —lo que podríamos llamar el «Llibre» traslaticio, aunque no sea siempre idéntico en todos estos «Llibres»— y una masa propia de cada uno de estos consulados, aunque quizá pueda ser recibida ocasionalmente en otros «Llibres». Si esto fuese así, se tendría que afirmar que toda reducción de estos manuscritos a los elementos esenciales de lo que hoy conocemos como «Llibre del Consolat de Mar» es un acto arbitrario, ya que tal «Llibre del Consolat de Mar» ha nacido, podríamos decir, con la imprenta.

La tarea que se impone es la edición crítica de los diferentes elementos que se han recogido fácticamente en la compilación dada a la imprenta, tras las correcciones de Francesc Celedes<sup>41</sup>. No olvidemos que en el ms. L, el «Orde judiciari» y los «Capítols del rey en Pere» carecen de rúbricas y numeración; las «Costums de les armades» tienen rúbricas, pero carecen de numeración y, finalmente, las «Costums de la mar» es el único elemento dotado de rúbricas y numeración<sup>42</sup>. Unase a todo ello que tras las «Costums de les armades» aparecen en este manuscrito L un colofón: «Ffacta fine pia laudetur Virgo Maria», colofón que se encuentra en los mss. D, N y U, pero que falta en FCP —II 261—. Por desgracia se vuelve a guardar silencio sobre el ms. V, ya que si también apareciese en él este colofón, su aparición tendría una gran importancia, ya que mostraría que el mismo pertenece no a las «Costums de la mar», entendidas como resultado de la unión de las «Costums de la mar», en sentido estricto, y de las «Costums de les armades», sino que sería propio y exclusivo de estas últimas «Costums», como también demostraría este hecho el que la numeración que aparece en m L es propia y exclusiva de las «Costums de la mar». Dentro de este mismo orden de ideas, es decir que el colofón no puede abarcar todas las obras que están colocadas antes del mismo, podía invocarse el caso del ms. D, pues en éste los «Capítols del rey en Pere» aparecen entre el «Orde judiciari» y las «Costums de la mar», abarcando bajo este título las dos «Costums» mencionadas, mientras en el ms. L los «Capítols del rey en Pere» van a continuación de este colofón<sup>43</sup>. La identidad entre este colofón del ms. D y el del ms. L parece clara, aunque en el ms. D se amplíe con el nombre del escriba.

Si esto fuese así, la unión entre «Costums de la mar» y «Costums de les armades» sería también una unión fáctica y tardía, ya que todavía en los mss. conservaban su propia independencia, sin entrar ahora a discutir los

40 GARCÍA SANZ, *Estudios* cit. 264 ss.; 258-259.

41. Vid. FONT RIUS, *Estudio* cit. en CAPMANY, *Libro* cit. XLVIII.

42. GARCÍA SANZ, *Un nuevo* cit. 637.

43 Vid. FONT RIUS, *Estudio* cit. en CAPMANY, *Libro* cit. XLVII-XLVIII.

problemas que puede plantear la estructura del ms. V<sup>4</sup>. En este sentido debe destacarse igualmente que si las «Costums de les armades» carecen de numeración en el ms. L, es decir, si se consideran independientes de las «Costums de la mar», dentro de su articulado parece poderse distinguir dos apartados diferentes, uno que comienza con el m 298: «Asi parlem de les naus armades et de les galeas et de les segetis com deuen pagar a aquels qui ab cyla hiran» y termina en el cap. 305 y otro que comienza en el m 306 «De costumes de naus armades e de galeas. Así comensen les costumes dels cors, so ès a entendre de nau o de leyn de rems» y termina en m 334.

Ahora bien, resolver el problema de la formación de todos estos elementos y de la formación fáctica del «Llibre del Consolat de Mar» requiere un conocimiento más profundo de los manuscritos. De aquí el interés con el que esperamos la aparición del tercer volumen, donde García Sanz desarrollará, probablemente, todas sus ideas sobre esta materia, ideas sugestivas, aunque no puedan suscribirse en toda su extensión.

Todas estas observaciones de muy diferente valor, y otras más que se pudieran hacer, corroboran la afirmación realizada por algún ilustre editor de que todas las ediciones críticas merecen tal calificativo, mientras nadie lleve a cabo los correspondientes cotejos; esta afirmación no debe valorarse desde una dimensión negativa —todas las ediciones críticas son defectuosas—, sino desde una dimensión positiva —ninguna edición crítica es perfecta—; es tal el cúmulo de problemas que encierra toda edición crítica de una obra, conservada en diferentes manuscritos, que es imposible pretender la obra perfecta, si es que puede ser alcanzada alguna vez por el hombre. Al mismo tiempo que expresamos nuestra esperanza de que nuestras observaciones sirvan en alguna medida para mejorar en el futuro esta edición, debemos dejar constancia del enorme esfuerzo empleado para ofrecernos esta nueva edición del «Llibre del Consolat de Mar», que supone un relevante paso adelante. A partir de estos momentos los historiadores del derecho cuentan ya con un nuevo instrumento de trabajo, mucho más perfecto que los existentes hasta hoy, que mediante su empleo, dentro de los límites indicados, permitirá, así lo esperamos, obtener frutos importantes en el estudio del derecho mercantil marítimo.

Las fundaciones «Salvador Vives Casajuana» y «Noguera» merecen todo nuestro agradecimiento por haber asumido tan excelente edición del ms. L del «Llibre del Consolat de Mar» y confiamos que sus esfuerzos irán dirigidos a perfeccionar obra tan importante con una pronta edición del último volumen, que será hecha, así lo esperamos, con la misma pulcritud y cuidado con los que se han realizado la edición de los dos primeros volúmenes

Granada, 15 de octubre de 1982.

AQUILINO IGLESIA FERREIRÓS

---

44. Vid GARCÍA SANZ, *Estudios* cit 264 ss.